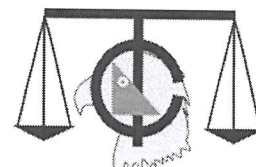
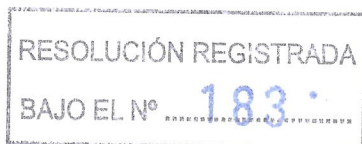




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 11 AGO 2021

VISTO: la Ley provincial N° 1333; las Resoluciones Plenarias N° 006/2021 y N° 039/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 44 de la Ley provincial N° 1333 se modificó el artículo 7° de la Ley provincial N° 50, el cual establece que *"La remuneración a percibir por los miembros del Tribunal será fijada por acuerdo plenario conforme a las prerrogativas establecidas en el artículo 165 y concordantes de la Constitución Provincial."*

Que mediante las resoluciones del Visto se estableció la remuneración básica a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas.

Que en ésta instancia se considera necesario otorgar, a partir del 1° de julio del corriente, la suma equivalente al DOCE Y MEDIO POR CIENTO (12,5%) sobre el sueldo básico establecido en las Resoluciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde instruir a la Dirección de Administración para que proceda a liquidar el ajuste salarial enunciado en los párrafos precedentes.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para acceder a la presente erogación.

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° y 26 de la Ley provincial N°50.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un aumento sobre el sueldo básico a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas equivalente al DOCE Y MEDIO POR CIENTO (12,5%), a partir del 1º de julio de 2021. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente, ordenando que proceda a liquidar el ajuste de los haberes del Cuerpo Plenario de Miembros del mes de julio del corriente año.

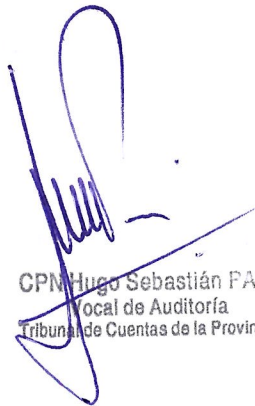
ARTÍCULO 3º.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

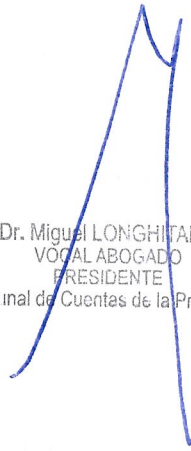
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 183 /2021



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CPM Hugo Sebastián FAJER
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia